



Personería Municipal de Cogua

ESTUDIO PREVIO PM 003-2026

DESCRIPCIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	30 de junio de 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE REALIZA EL ESTUDIO PREVIO	MARIA FERNANDA JIMENEZ SANABRIA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
Descripción De La Necesidad que se pretende satisfacer	<p>Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación del Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión.</p> <p>Que la Constitución política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional ha establecido como fin esencial de estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”</p> <p>Que como garante de los derechos de los ciudadanos se brinda asesoría legal, se realizan derechos de petición y acciones de tutela durante la jornada de atención al público del despacho.</p> <p>Que el tiempo que requiere el desarrollo de estas actividades no es suficiente, teniendo en cuenta que se desarrollan audiencias de conciliación, asistencia a comités en los que la Personera como titular es miembro indelegable, acompañamiento a diligencias en calidad de Ministerio Público, actividades de promoción de los derechos humanos y del control social, vigilancia administrativa,, entre otras funciones propias de la Personería Municipal de Cogua.</p> <p>Que actualmente, la planta de personal no cuenta con el número suficiente de empleados para cumplir de manera adecuada con las funciones y tareas asignadas a la Personería Municipal, lo que afecta la eficiencia y la capacidad de respuesta de la entidad.</p> <p>La Personería Municipal de Cogua, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales previstas en los artículos 118 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley 403 de 2020 y demás normas concordantes, tiene a su cargo la guarda y promoción</p>



Personería Municipal de Cogua

	<p>de los derechos humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, la defensa del patrimonio público y la atención permanente a la ciudadanía.</p> <p>Revisada la planta única de personal de la Personería Municipal de Cogua, adoptada mediante el Acuerdo Municipal No. 021 del 1 de junio de 2009 y la Resolución No. 028 del 6 de diciembre de 2017, se evidencia que la entidad cuenta con una estructura administrativa reducida, la cual resulta insuficiente para atender de manera oportuna, eficiente y continua la totalidad de las actividades jurídicas, administrativas y de apoyo que demanda el cumplimiento de sus funciones misionales, especialmente frente al incremento de requerimientos ciudadanos, actuaciones constitucionales, respuestas a organismos de control y obligaciones derivadas del cumplimiento de la normativa archivística.</p> <p>En la actualidad, la Personería requiere fortalecer el apoyo jurídico para atender, entre otras actividades, el seguimiento al proceso de actualización e implementación de las Tablas de Retención Documental y demás instrumentos archivísticos; la sustanciación y proyección de acciones constitucionales; la elaboración de respuestas a derechos de petición, requerimientos administrativos y demás actuaciones jurídicas; la atención de requerimientos formulados por organismos de control; el acompañamiento en diligencias administrativas y judiciales; así como la orientación jurídica a la ciudadanía, a las veedurías ciudadanas, juntas de acción comunal y demás organizaciones sociales.</p> <p>Estas actividades demandan conocimientos especializados en derecho público, derecho constitucional, procedimiento administrativo y gestión documental, además de una dedicación permanente que supera la capacidad operativa del personal de planta. La asignación de estas funciones al personal existente generaría una sobrecarga laboral que podría afectar la oportunidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio, así como el cumplimiento de los términos legales establecidos para las diferentes actuaciones administrativas y constitucionales.</p> <p>En consecuencia, se hace necesario contratar los servicios profesionales de un abogado que brinde apoyo jurídico a la Personería Municipal de Cogua, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad institucional y garantizando el adecuado desarrollo de las funciones misionales de la entidad, el cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales, la atención oportuna a la ciudadanía y la observancia de los principios de eficacia, eficiencia, economía, celeridad y responsabilidad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993.</p>	
<p>Información sobre el contrato a celebrar, descripción del objeto, especificaciones</p>		
<p>Clasificación UNSPSC</p>	<p>DESCRIPCIÓN</p>	<p>CÓDIGO</p>



Personería Municipal de Cogua

	Otros servicios jurídicos - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción servicios jurídicos y Contables	80111710
--	--	----------

Objeto a Contratar	Prestación De Servicios Profesionales Jurídicos Para La Personería Municipal De Cogua
Plazo de ejecución	Cinco (5) meses
Lugar de ejecución	Personería Municipal de Cogua
Obligaciones del Contratista	Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes actividades: 1) Realizar seguimiento al trámite de actualización de las Tablas de Retención Documental (TRD) y demás instrumentos archivísticos ante el Consejo Departamental de Archivo, atendiendo los requerimientos que se formulen y apoyando su implementación en el despacho de la Personería Municipal, de conformidad con la normativa archivística vigente. 2) Sustanciar y proyectar las acciones constitucionales que le sean asignadas, bajo la orientación y supervisión de la Personera Municipal. 3) Proyectar las respuestas a derechos de petición, requerimientos administrativos y demás solicitudes radicadas ante la Personería Municipal que le sean asignadas, garantizando el cumplimiento de los términos legales. 4) Elaborar derechos de petición, escritos, documentos y demás actuaciones jurídicas que le sean encomendadas para la protección de los derechos de la ciudadanía. 5) Apoyar la atención, trámite y respuesta de los requerimientos formulados por los organismos de control, así como aquellos derivados de auditorías, visitas administrativas y demás actuaciones de seguimiento institucional. 6) Realizar acompañamiento jurídico en diligencias administrativas y judiciales en las que deba intervenir la Personería Municipal, incluyendo despachos comisorios, actuaciones de derecho policivo y demás procedimientos que le sean asignados. 7) Brindar, a demanda y por solicitud de la Personera Municipal, acompañamiento y orientación jurídica a las veedurías ciudadanas, juntas de acción comunal y demás organizaciones sociales, en asuntos relacionados con las competencias de la entidad. 8) Brindar atención, orientación y asesoría jurídica a los ciudadanos que acudan a la Personería Municipal, informándoles sobre los mecanismos de protección de sus derechos y los procedimientos administrativos y judiciales que resulten procedentes, de acuerdo con las competencias de la entidad. 9. Prestar colaboración y suministrar la información requerida por



Personería Municipal de Cogua

	<p>el supervisor del contrato. 10. Garantizar la confidencialidad de la información conocida con ocasión del contrato. 11. Afiliarse y realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral como contratista independiente. 12. Pagar los impuestos a que haya lugar. 13. Obrar con lealtad y buena fe contractual. 14. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.</p>
<p>Obligaciones del Contratante</p>	<p>1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en las sumas indicadas, plazos y términos aquí previstos</p> <p>2. Ejercer la vigilancia administrativa del desarrollo técnico y financiero del contrato a través del Supervisor.</p> <p>3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.</p> <p>4. Las demás que garanticen la ejecución y cumplimiento del objeto contratado.</p>
<p>Plazo de liquidación del contrato</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, LA PERSONERÍA tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del Código Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo.</p>
<p>Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección</p>	<p>Teniendo en cuenta que el objeto a contratar es la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección es la contratación directa. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o Jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.</p>
<p>Supervisión</p>	<p>LA PERSONERA MUNICIPAL DE COGUA, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL</p>



Personería Municipal de Cogua

	<p>CONTRATISTA. Para tal efecto, se le asignan las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Verificar los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la PERSONERIA; 11) las demás que garanticen el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contratado</p> <p>La supervisión consiste en el seguimiento profesional administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.</p> <p>El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica 4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 5. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. 								
Descripción económica y financiera									
Valor estimado del contrato, fuente y recursos	<p>Valor estimado para la presente contratación es de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000), de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal número 20260000420 expedido por la Gerencia Financiera el 1/07/2026</p> <table border="1" data-bbox="467 2013 1393 2227"> <tr> <td>Nombre del Rubro</td> <td>• Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.</td> </tr> <tr> <td>Código del Rubro</td> <td>2.1.2.02.02.008</td> </tr> <tr> <td>Fuente y destinación</td> <td>110101 LIBRE DE IMPUESTOS</td> </tr> <tr> <td>Valor:</td> <td>\$17.500.000</td> </tr> </table>	Nombre del Rubro	• Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Código del Rubro	2.1.2.02.02.008	Fuente y destinación	110101 LIBRE DE IMPUESTOS	Valor:	\$17.500.000
Nombre del Rubro	• Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.								
Código del Rubro	2.1.2.02.02.008								
Fuente y destinación	110101 LIBRE DE IMPUESTOS								
Valor:	\$17.500.000								



Personería Municipal de Cogua

Forma de pago y requisitos	<p>La personería Municipal de Cogua pagará al contratista así:</p> <p>CINCO (5) PAGOS mensuales vencidos por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000) MCTE, incluidos costos directos, indirectos, retenciones e impuestos a que haya lugar. A partir del inicio del contrato en Secop II.</p> <p>Para el pago, el contratista debe presentar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">• Planilla de Pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.• Cuenta de cobro <p>El supervisor del contrato deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción.• Informe de supervisión• Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral. <p>En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC por parte de la Gerencia Financiera del Municipio de Cogua. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.</p> <p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria.</p>
Criterios para seleccionar la Oferta más favorable	<p>Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que acredite los estudios requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.</p>
Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo	<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Personería entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales. El documento COMPEs 3107 del Departamento Nacional de Planeación, definió el riesgo como: "La probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos".</p> <p>Respecto de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del futuro contrato de prestación de servicios, la entidad</p>



Personería Municipal de Cogua

	observa que la prestación de los servicios aquí requeridos no contempla riesgos que deban asumir las partes contractuales, razón por la cual no hay lugar a señalarlos.
Garantías a exigir	De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 se procede a justificar la no exigencia de garantías, ya que de acuerdo con la naturaleza del contrato, alcance, valor y forma de pago no se evidencian riesgos que deban ser amparados por garantías. Las obligaciones se pueden cumplir bajo la supervisión del secretario del despacho, realizando el pago posteriormente de haber verificado el cumplimiento de las obligaciones del contratista y ser relacionadas en su informe de gestión.
Indicación de si la contratación está cobijada por un acuerdo comercial	El numeral 8 del artículo 2 2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que en el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobrado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. Conforme a lo anterior, el último Inciso del artículo 1.2.3. "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, publicado en el Portal Único de Contratación Estatal, dispone que todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.
Población beneficiada	Población beneficiada con el servicio prestado se beneficia la Personería Municipal

CONTRATACIÓN DIRECTA (Decreto 1082 de 2015)

Nombre o Razón Social de la persona natural o jurídica a contratar	JULIANA GUTIÉRREZ GÓMEZ
Perfil profesional de la persona a contratar	Persona natural con título de profesional en derecho y tarjeta profesional

Certificación del ordenador del gasto. idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se -Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4	De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. El Ordenador del gasto con la firma del presente documento, certifica lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y que con fundamento en la modalidad de contratación es viable la contratación de la
--	---



Personería Municipal de Cogua

	persona natural JULIANA GUTIÉRREZ GÓMEZ, sin necesidad de la recepción de propuestas.
--	---

MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ SALABRIA
Personera Municipal de Cogua.
